



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
SOBRE EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, 2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO
Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTOR

PAREDES COLLANTES, JULIO BAUMER

ORCID: 0000-0003-4100-2363

ASESOR

Mgtr. PEÑA PAQUIAURE, RAÚL WALTER

ORCID: 0000-0002-9161-6032

CHIMBOTE-PERÚ

2021

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

Tendencia de la administración de justicia sobre el delito de trata de personas en la provincia de Coronel Portillo, 2020

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Paredes Collantes, Julio Baumer

ORCID: 0000-0003-4100-2363

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

Mgr. Peña Paquiaure, Raúl Walter

ORCID: 0000-0002-9161-6032

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Dr. Ramos Herrera, Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Mgr. Conga Soto, Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Mgr. Villar Cuadros, Maryluz

ORCID: 0000-0002-6918-267X

FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESOR

Dr. RAMOS HERRERA, WALTER
PRESIDENTE

Mgtr. CONGA SOTO, ARTURO
MIEMBRO

Mgtr. VILLAR CUADROS, MARYLUZ
MIEMBRO

Mgtr. PEÑA PAQUIAURE, RAÚL WALTER
ASESOR

AGRADECIMIENTO

A Dios

Nuestro padre todopoderoso, que me
brinda su cuidado todos los días de mi
vida, y protege mi familia.

A la UNIVERSIDAD

Mi alma mater, por la preparación brindada
durante estos largos años.

Paredes Collantes, Julio Baumer

DEDICATORIA

A mi familia.

Mi esposa e hijo, que son mi ancla para lograr todos mis anhelos, y poder superarme todos los días como persona y profesional.

Paredes Collantes, Julio Baumer

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la tendencia de la Administración de Justicia sobre el delito de trata de personas en la provincia de Coronel Portillo, 2020?, tuvo como objetivo Determinar la tendencia de la Administración de Justicia del delito de trata de personas. Metodológicamente Fue de tipo, cuantitativo y cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue el estudio del delito de negociación incompatible, para la recolección de datos se utilizó la técnica de encuestas dirigido a una población muestral de 30 abogados penalistas, y como instrumento un cuestionario. Los resultados se observaron, respecto al impacto considera un 50%, asimismo el 53% señala que en los procesos de colusión una existe una debida celeridad procesal habiendo exceso en la carga procesal que solo dilata los procesos, y finalmente el 57% no considera eficaz el proceso penal en los delitos de colusión por la demora existente. Concluyendo: que lo más importante del estudio metodológico fue analizar e interpretar la normativa respecto al delito de trata de personas respecto a aquel funcionario o servidor público que interviene en cualquier etapa de la adquisición o contratación pública, con uno o varios con el objeto de defraudar al estado.

Palabras claves: Administración de justicia, trata de personas y tendencia

ABSTRACT

This research refers to the characterizations of the criminal process, where the statement of the problem was: What is the trend of the Administration of Justice on the crime of trafficking in persons in the province of Coronel Portillo, 2020? the Administration of Justice crime of human trafficking. Methodologically it was of type, qualitative quantitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was the study of forensic expert evidence, to collect the data, survey techniques were used aimed at a sample population of 30 criminal lawyers, and as an instrument a questionnaire with 12 items. The results were observed, regarding the impact it considers 50%, also 53% indicates that in collusion processes there is a due procedural speed, having an excess in the procedural burden that only delays the processes, and finally 57% does not consider effective the criminal process in the crimes of collusion due to the existing delay. Concluding: that the most important part of the methodological study was to analyze and interpret the regulations regarding the crime of trafficking in persons with respect to that official or public servant who intervenes at any stage of the acquisition or public contracting, with one or more in order to defraud to the state.

Keywords: Administration of justice, Trafficking in persons and Trend

CONTENIDO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN	ii
EQUIPO DE TRABAJO	iii
FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESOR	iv
AGRADECIMIENTO	v
DEDICATORIA	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
CONTENIDO	ix
INDICE DE TABLAS	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Realidad problemática.....	2
1.2. Enunciado del problema.....	3
1.3. Objetivos de la investigación.....	3
1.4. Justificación de la investigación	4
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	5
2.1. Antecedentes	5
2.2. Bases teóricas.....	12
2.2.1. Bases teóricas sustantivas	12
2.2.1.1. La tendencia de la administración de justicia	12
2.2.1.1.1. La tendencia en el derecho.....	12
2.2.1.1.2. Administración de justicia.....	12
2.2.1.1.2.1. Definición.....	12
2.2.1.1.2.2. La corrupción política y la administración de justicia.....	13
2.2.1.1.2.3. El impacto de la corrupción	15
2.2.1.1.2.4. Tipos de corrupción	16
2.2.2. El delito de trata de persona.....	16
2.2.2.1. Evolución del delito de trata de personas	16
2.2.2.2. Concepto	18
2.2.2.3. Características de trata de personas.....	19
2.2.2.4. Tipos de trata de personas.....	20
2.2.2.5. La trata de personas en el Perú.....	21
2.2.2.6. Tipo penal	22

2.2.2.7. La pena en el delito de trata en el Perú.....	23
2.2.2.7. Tratados internacionales	23
2.3. Marco conceptual.....	25
III. HIPOTESIS	27
3.1. Hipótesis general.....	27
3.2. Hipótesis Específicos	27
IV. METODOLOGÍA	28
4.1. Tipo de investigación	28
4.2. Nivel de investigación.....	28
4.3. De diseño de la investigación	29
4.4. Población y muestra	30
4.4.1. Población	30
4.4.2. La Muestra	30
4.3. Definición y operacionalización de la variable e indicadores	31
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	33
4.6.1. La técnica.....	33
4.6.2. Instrumentos de recolección de datos.....	33
4.7. Plan de análisis.....	33
4.8. Matriz de consistencia.....	35
4.9. Principios éticos	37
IV. RESULTADOS	39
5.1. Resultados.....	39
5.2. Análisis de resultados	43
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	47
5.1. Conclusiones	47
5.2. Recomendaciones.....	49
Referencias bibliográficas.....	50
ANEXOS	55
Anexo 1. Cronograma de actividades	56
Anexo 2. Presupuesto.....	57
Anexo 3: Recolección de datos	58
Anexo 4. Declaración de compromiso ético y no plagio	59

INDICE DE TABLAS

Tabla 1	39
Tabla 2	40
Tabla 3	41
Tabla 4	42

I. INTRODUCCIÓN

Viene siendo un problema a nivel mundial y se considera como un delito que menoscaba la dignidad de las personas, quienes se convierten en víctimas de aquellos que estando en una mejor posición económica los captan con engaños y son posteriormente retenidas contra su voluntad y en condiciones denigrantes. Son sometidas a diferentes clases de explotación tales como trabajos forzosos en minería, pesca, servidumbre doméstica, mendicidad infantil, explotación sexual, y otros trabajos que requieren uso intensivo de mano de obra, para beneficio solo de aquellos que los subyugan.

Los antecedentes históricos de este delito grave generalmente están vinculados a la institucionalización de la esclavitud en la antigüedad. Durante este período, la venta de esclavos se desarrolló como una empresa rentable que luego fue más allá de la era moderna, un período en el que se instalaron concurridos circuitos intercontinentales desde África hasta el Nuevo Mundo. La esclavitud también estuvo presente en la historia del Perú, hasta la era republicana.

El otro antecedente importante de la trata de personas se identifica como la explotación sexual de mujeres que fueron objeto de una oferta de proveedores de proxenetas. Este precedente histórico adquirió, con el tiempo, una importancia particular para el derecho penal, ya que marcó el comienzo del proceso de criminalización internacional e interna de mujeres o trata blanca y sus mercados ilegales activos, así como líderes y actores. En este sentido, el Código Penal de 1924 describió las diferencias en el comportamiento criminal como internacional. Estas son

persecuciones y castigos universales. De este modo, la criminalización internacional de la trata de mujeres puede considerarse un precedente más caracterizado, y conocido como espacios internacionales contra el delito y la impunidad. De hecho, el artículo 208 del código de Maúrtua no se incluyó expresamente solo como una circunstancia agravante específica del delito de promoción o promoción de la prostitución que el delincuente tuviere el oficio de la trata, sino que también era reprimible cuando el delito ha sido cometido en el extranjero, si entrare en el territorio de la República y no fuere entregado al extranjero.

1.1. Realidad problemática

Para OIM (2013), como bien lo destacan diferentes organismos e instrumentos internacionales, los procesos históricos, económicos y jurídicos han ido construyendo un nuevo concepto de la trata de personas y han dejado atrás las figuras mencionadas. Es importante no vincular el actual concepto de trata de personas con sus antecedentes históricos, pues estos constituyen actividades muy diferentes a los que actualmente se entiende por trata. Por ejemplo, la esclavitud antes no estaba prohibida y la trata de blancas solo se refería la trata de mujeres para la prostitución. La trata de personas es un concepto mucho más amplio, porque sanciona un conjunto de actos que tienen un fin específico: la explotación en sus diversas modalidades. (p. 67)

De allí que los primeros instrumentos internacionales se enfocaron en el control de la esclavitud y su prevención, así como de la trata de mujeres con fines de explotación sexual. Entre tales documentos son de mencionar por su importancia evolutiva los siguientes: Convención Relativa a la Esclavitud 1926; Convención Suplementaria Relativa a la Esclavitud 1926; Pacto de Derecho Civiles y Políticos 1948; Convenio

Internacional para la Represión de la Trata de Blancas 1910; Convención Internacional para la Supresión de Tráfico de Mujeres y Niños 1921; Convenio Internacional para la Represión de Trata de Personas y Explotación de la Prostitución Ajena 1949; Convención Interamericana Sobre Tráfico Internacional, de Menores 1996.

No obstante, en el presente, tanto el concepto como las prácticas de la trata de personas han adquirido una connotación muy diferente y de mayor proyección internacional, sobre todo en atención a los fines y al modus operandi que identifican en la coyuntura actual a tales actos ilícitos.

1.2. Enunciado del problema

¿Cuál es la tendencia de la administración de Justicia sobre el delito de trata de personas en la provincia de Coronel Portillo, 2020?

1.3. Objetivos de la investigación

Objetivo General: Determinar cuál es la tendencia de la Administración de Justicia sobre el delito de trata de personas en el proceso penal en la provincia de Coronel Portillo, 2020.

Objetivos Específicos

- a) Identificar el impacto de la tendencia en la administración de justicia sobre el delito de trata de personas en la provincia de Coronel Portillo, 2020.
- b) Analizar la celeridad de la tendencia en la administración de justicia sobre el delito de trata de personas en la provincia de Coronel Portillo, 2020.

c) Describir la eficacia de la tendencia de la administración de Justicia sobre el delito de trata de personas en la provincia de Coronel Portillo, 2020.

1.4. Justificación de la investigación

Esta investigación se justificó en lo siguiente:

Teórica: La investigación contribuirá de gran manera a los estudiantes de Derecho, a poder identificar de manera más clara el concepto de trata de personas, su importancia a nivel mundial, las acciones que está tomando el Perú en la lucha contra la trata de personas, así como los elementos del tipo penal.

Practica: Permitirá a los estudiantes de Derecho realizar una mejor apreciación jurídico practico del delito de trata de personas, ya que podrán identificar los casos concretos en los que se configura el delito de trata de personas y de esa forma realizar una correcta imputación.

Metodológica: Resulta justo determinar la importancia sobre el delito de trata de personas , ya que permitirá a los operadores de justicia unificar criterios y características de los elementos objetivos del tipo penal, y no generar un clima de impunidad ante la lesión del bien jurídico que es la libertad personal.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

Antecedentes Internacionales

González y Castro (2020) Colombia, Universidad cooperativa de Colombia, Tesis para optar el título profesional. Realizó su investigación titulada “conocimiento de los colombianos acerca de la trata de personas” tuvo como objetivo Analizar el nivel de conocimiento que poseen los colombianos acerca del delito de trata de personas para alcanzar este objetivo se implementó una metodología cuantitativa de alcance descriptivo, por lo cual, se aplicó la Encuesta nacional de opinión pública sobre trata de personas, a 189 participantes, quienes de manera voluntaria decidieron contestar esta encuesta. Los participantes contaban con la característica principal de ser colombianos mayores de 18 años, estos pertenecían a diferentes departamentos de Colombia, niveles educativos y múltiples rangos de edad. Los resultados de este estudio que las personas desconocen o no consideran como trata a : la experimentación biomédica en un 32,80%, la explotación laboral en un 32,30%, la servidumbre en un 30,70%, la mendicidad 30,20%, la adopción ilegal 27,00%, la venta de órganos en un 23,30%, el matrimonio forzado 23,20% utilización de menores para realizar actividades delictivas 18%, el trabajo forzado 25,90%, la esclavitud 13,80%, la pornografía infantil en 8,50% y la explotación sexual en 1,1%. Por otra parte, se identificó que, la modalidad de trata de personas más desconocida por los participantes es la experimentación biomédica en un 23,30% y la más conocida es la explotación sexual. Como conclusión, Aunque los participantes en un 85,2% han escuchado acerca de la trata de personas, desconocen sus modalidades, lo cual puede representar un

riesgo, debido a que, al ser practicas comunes o frecuentes en lo cotidiano como la mendicidad, la explotación laboral y la servidumbre, pueden considerarse como practicas legales.

Zhulali (2017) Panamá, Universidad Católica Santa María la Antigua. Tesis para optar el título de abogados, realizó su investigación titulada “Trata de personas: crimen de lesa humanidad” La trata de personas representa el tercer negocio más lucrativo después del narcotráfico y el tráfico de armas, moviendo así miles de millones de dólares anualmente. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) estima que cada año, 21 millones de personas son explotadas con fines de trabajos forzados y 4.5 millones son víctimas de la explotación sexual¹. El tráfico de personas representa una de las economías informales con mayor rentabilidad; solo en Europa se calcula que cada año se generan \$3 mil millones de dólares². A nivel internacional, la explotación laboral genera aproximadamente \$150 millones de dólares (OIT, 2016). El objetivo último de la presente tesis es corroborar que la trata de personas representa un crimen de lesa humanidad, constituyendo así una de las peores violaciones de los derechos humanos dado que degrada al ser humano convirtiéndole en un objeto con el cual se trafica. Los tratantes, quienes en la mayoría de los casos forman parte de grupos delictivos, engañan a mujeres, hombres, niños y niñas para explotarlos diariamente aprovechándose de su situación de vulnerabilidad. Hay que subrayar que los tratantes consideran a estas personas como mercancías; objetos que brindan un lucro y beneficio monetario.

Poveda y Legro (2014) Bogotá, Universidad Militar Nueva Granada, tesis de especialización en derechos humanos y defensa ante sistemas internacionales de

protección, realizó su investigación titulada “la trata de menores con fines de explotación sexual una postura crítica frente al artículo 46 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)” La trata de menores con fines de explotación sexual es considerada como la esclavitud del siglo XXI. La conducta propiamente dicha, dependiendo de hechos concretos, puede llegar a afectar de manera específica la totalidad de los derechos contenidos en la Convención Americana de Derechos Humanos. El objetivo del artículo es presentar y analizar el origen y evolución de la conducta de trata de menores, que a partir de los desarrollos jurisprudenciales del Sistema Interamericano, permiten la consolidación de un tipo de responsabilidad reforzada y de un carácter obligatorio para los Estados de dar inicio a las investigaciones incluso de manera oficiosa. Es una investigación socio jurídica, con un tipo de estudio explicativo e histórico a la vez que utiliza el método dialéctico para observar el cambio a través del tiempo; se utilizan fuentes tanto primarias como secundarias, especialmente documentos escritos – casos ante la Corte Interamericana- aplicando técnicas de producción de información como la revisión documental y la observación directa. Se concluye que la responsabilidad internacional de los Estados aparece como resultado de los siguientes supuestos a) respeto y garantía de los derechos contenidos en la Convención Americana; b) Cuando existe el contexto, de la prueba de contexto; b) Cuando no existe el contexto, de la demostración de producción de daños y perjuicios de los menores. Finalmente, se desarrolla el concepto de víctimas en el Sistema Interamericano para establecer su aplicación frente al fenómeno sociológico de la trata de menores.

Antecedentes Nacionales

Chiara (2015) Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, tesis para optar el título profesional de abogada, realizó su investigación titulada “la trata de personas en el derecho internacional de los derechos humanos un proceso en doble vía: de la esclavitud a la autonomía, de la represión penal a la protección de las víctimas” La trata de personas es un fenómeno que cada año somete a miles de víctimas en todo el mundo. Hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes son captados, transportados y explotados dentro y fuera de sus Estados de origen, por grupos criminales organizados o por personas de su propio entorno, perdiendo día a día su libertad, el ejercicio de sus derechos y su dignidad como seres humanos. No existen fronteras ni barreras legales que impidan estos hechos y los mecanismos de acción para la persecución y juzgamiento de los victimarios terminan siendo ineficaces ante la magnitud del problema. No existen cifras precisas sobre la cantidad de víctimas de trata de personas, sin embargo las estimaciones realizadas por distintas organizaciones internacionales plantean números escalofriantes. La Organización Internacional para las Migraciones (en adelante, OIM) considera que en el mundo existen 2 millones de víctimas; mientras que la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, OIT) señala que 2.4 millones de personas se encuentran sometidas a trabajo forzado como forma de explotación final del proceso de trata.¹ A pesar de ello, las denuncias formales de casos de trata de personas a nivel internacional son aproximadamente 40 0002 , lo que deja en evidencia la dificultad respecto de la prevención y persecución de este delito.

Odalis (2019) Lima, Centro de Altos Estudios Nacionales, Tesis para optar el grado de magister en Desarrollo y defensa nacional. Realizó su investigación titulada “relación existente entre la trata de menores y la seguridad ciudadana. caso lima metropolitana, 2016” De acuerdo con los resultados obtenidos con la encuesta y el análisis

documental, las principales modalidades de explotación de menores en el Perú son: explotación sexual de menores, empleo de menores en el tráfico ilícito de drogas y el trabajo forzado infantil. Las principales consecuencias de las diferentes formas de explotación son los riesgos físicos y morales que corren los menores, las conductas violentas en que derivan los menores y el incremento de los Índices delincuenciales. La falta de orientación empeora la situación de los niños y jóvenes, ya que la mayoría de ellos no cuenta con secundaria completa y sus padres al ser de condición paupérrima buscan la manera de llevar dinero para los gastos, dejando el hogar todo el día, propiciando que sus hijos recurran a trabajos mal remunerados, o peor aún, a conseguir dinero de forma ilícita. Todas las modalidades de explotación de menores se relacionan con la seguridad ciudadana de manera negativa, debido a que de manera directa e indirecta van contra las leyes y normas del país. La legislación peruana, en concordancia con las normas internacionales, establece que la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niños, niñas o adolescentes con fines de explotación de cualquier tipo, se considerará trata de personas. En consecuencia, esta actividad será reprimida con pena privativa de libertad, acorde con la magnitud del delito. El objetivo general del estudio es “Determinar la relación existente entre la trata de menores y la seguridad ciudadana en Lima Metropolitana, 2016”. El método empleado en el estudio es descriptivo correlacional. Es descriptivo en cuanto a su alcance metodológico porque tiene por objeto conocer de manera precisa la magnitud de una situación, jerarquizar los problemas, identificar sus variables y señalar los lineamientos para la prueba de hipótesis. Y es correlacional porque relaciona la trata de menores con la seguridad ciudadana. El resultado más importante se presenta en la conclusión general: “Las principales modalidades de trata de menores, relacionadas

con la seguridad ciudadana, son: explotación sexual de menores, tráfico ilícito de drogas y trabajo forzado infantil”.

Morillo (2017) Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, tesis para optar el grado académico de Doctor, Realizó su investigación titulada “El delito de trata de personas y la problemática del consentimiento de la víctima” El problema central que investiga la tesis es el siguiente: ¿El consentimiento de la víctima mayor de edad como causa de exoneración de responsabilidad penal en el tipo penal de trata de personas del Código Pernal Peruano de 1991 es consistente con el carácter de bien jurídico no disponible de la dignidad humana, bien jurídico tutelado en el delito de trata de personas? y la respuesta que damos a esta pregunta, en función de nuestra hipótesis central, es que no existe tal consistencia. Ello, debido al carácter no disponible de la dignidad humana, que es el bien jurídico tutelado en el tipo penal de trata de personas. La tesis tiene la siguiente estructura: Capítulo I: Metodología. Capítulo II. Marco teórico. Capítulo III: Trata de personas, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Penal Internacional. Capítulo IV: El consentimiento de la víctima en el delito de trata de personas. Capítulo V: El consentimiento de la víctima en la trata de personas: la posición del autor. Capítulo VI: Aporte al derecho: nuevo tipo penal sobre la trata de personas. Conclusiones. Bibliografía y Anexos. Como conclusión, basándome fundamentalmente en el Derecho Constitucional, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Penal Internacional, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Penal, sostengo la posición doctrinal de considerar irrelevante el consentimiento de la víctima, mayor o menor de edad, en el delito de trata de personas, debido al carácter de bien no disponible que tiene la dignidad humana. En ese sentido, se plantea una modificación del artículo 153 del Código Penal Peruano

Antecedentes locales

Martínez (2018) Ucayali, Universidad Nacional Herminio Valdizán, Tesis para optar el grado de Doctor. Realizó su investigación titulada “Crimen organizado en la trata de personas en el distrito judicial de Ucayali, Pucallpa – 2017” La presente investigación titulada: “Crimen organizado en la trata de personas en el distrito judicial de Coronel Portillo, Pucallpa -2017”; cuyo objetivo fue determinar el nivel de relación entre el crimen organizado y la trata de personas en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Pucallpa. El estudio de investigación se realizó bajo el enfoque cuantitativo, referente al tipo de investigación es prospectiva, observacional, transversal y analítico, de nivel explicativo. Las técnicas utilizadas fueron la documentación y la encuesta, como instrumento, el fichaje y el cuestionario, este último se validó mediante el juicio de expertos y la confiabilidad con el estadígrafo α Cronbach con un valor de 0,87 (crimen organizado) y 0,91 (trata de personas). La población estuvo conformada por 27 administradores de justicia cuya muestra representativa fue de 27 jueces y fiscales. Resultados: El 89% de la explotación sexual es de género femenino, el 85% la prostitución es forzada, 82% son mayores de 13 a 18 años, 82% sufre de violencia física y psicológica, 82% sufre explotación laboral y el 70% el tratante otorga a la víctima regalo; se concluye que, no existe correlación alguna entre el crimen organizado y la trata de personas ($r = - 0,059$; $p = 768$).

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Bases teóricas sustantivas

2.2.1.1. La tendencia de la administración de justicia

2.2.1.1.1. La tendencia en el derecho

Es necesario establecer ciertos conceptos, sobre el tema con el fin de comprender mejor el estudio; siguiendo la idea de (Salgado, s.f) se entiende por “la tendencia como aquel proceso de cambio en los grupos humanos, que da lugar a nuevas necesidades, deseos, formas de comportamiento y por ende a nuevos productos y servicios. (parr 2)

Completando el anterior (Yirda, 2020) refirió sobre la tendencia que se le conoce “como tendencia a una preferencia o corriente que se destaca en un tiempo determinado, asimismo suelen dejan alguna marca en el periodo para un determinado lugar”. (parr. 1)

En la administración de justicia la tendencia consistiría, el rumbo, el camino, las mejoras o desaciertos que enrumban la administración de justicia en su conjunto, sobre la marcha del proceso, solución de casos en el término legal, el impacto de las daciones judiciales en caso de interés general.

2.2.1.1.2. Administración de justicia

2.2.1.1.2.1. Definición

Para (Dominguez Vera, s.f) señala que la administración de justicia de acuerdo a la

Ley art. 138 de la Constitución de 1993, “la potestad de administrar justicia emana del pueblo y lo ejerce el Poder judicial a través de los órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes. En todo proceso, debe existir incompatibilidad entre la norma Constitucional y la norma legal, los jueces prefieren la primera. Igualmente, prefieren la norma legal sobre toda otra norma de rango inferior”

En tanto (Bermúdez Vaidivia, s.f) señala que la administración de justicia es es la función de resolución de conflictos por parte del Estado es lo que constituye la administración de justicia, esta se expresa en la potestad del Estado de resolver los conflictos y de juzgar y sancionar conductas, de conformidad con las normas legales establecidas. De esta manera, la administración de justicia así como, las funciones y organización del Estado en general, están legalmente reguladas.

2.2.1.1.2.2. La corrupción política y la administración de justicia

Para Jiménez (1997) se trata de una elite de complaciente, reacomodada y servil al orden internacional, con reminiscencias autoritarias, por no decir totalitarias, que se asienta en el poder político, el espacio público desaparece para dar paso a sus espacios e intereses particulares. La acción pedagógica del saber y las dinámicas educativas de formación ciudadana desaparecen, los valores éticos y la vivencia colectiva, sin remplazadas por normas de competencia, interés mezquino, pragmatismo y un egoísmo galopante. Discursos vacuos y personales que venden y compran votos pasan a ocupar los lugares más preponderantes. Todo impregnado de superficialidad, donde el conocimiento se convierte en un hándicap (p. 30).

(Defensoría del Pueblo, 2017) señala que “la corrupción tiene mil rostros, mil caminos,

mil trucos y miles de cómplices para acceder a los fondos públicos, perpetrar sus actos y escapar con impunidad. La gran corrupción es el abuso del poder público en las instancias más elevadas del Estado para obtener ganancias indebidas. La corrupción de nuestro tiempo, globalizada y en contubernio con el sector privado se ha convertido en una de las principales amenazas de la democracia y la gobernabilidad, en la medida que su accionar afecta los derechos humanos de millones de personas. Hace unos años, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos lo expresó con contundencia: La corrupción mata [...]. El dinero que se roba anualmente a través de la corrupción alcanzaría para alimentar a los hambrientos del mundo 80 veces [...]. En el Perú se estima que por corrupción se pierden más de doce mil millones de soles al año, dinero que serviría para alimentar largamente a todos los pobres del país. La corrupción le niega su derecho a la alimentación y, en algunos casos, su derecho a vivir”, concluye el Alto Comisionado de la ONU. Así, la corrupción tiene costos altísimos en derechos y consecuencias enormes que ninguna sociedad puede soportar indefinidamente. Los acontecimientos revelados en los últimos meses nos sumergen de nuevo en nuestra realidad. La corrupción que tenemos, que nos asalta, no viene solo del Brasil, ni es solo pública, ni tampoco es reciente. Es una lacra que hace mucho se ha institucionalizado, echando raíces profundas en todas las instancias del aparato estatal. Para combatirla no alcanza la indignación, las declaraciones vacías y los planes que no se cumplen. Es paradójico pero, a menudo, los problemas complejos tienen como primer paso de solución una acción sencilla. Por elemental que parezca, el primer paso es conocer a qué nos enfrentamos. Para ello debemos generar información, identificar patrones de conducta, sus diferentes modos de actuar dependiendo del sector y las áreas más sensibles del Estado, identificar los mecanismos de control más

eficientes, pero también aquellos que no están funcionando, y un largo etcétera que solo conoceremos si implementamos una administración pública basada en el aprendizaje. En un reciente trabajo, Joseph Stiglitz sostiene que lo que diferencia a los países desarrollados de los que no lo son es su capacidad para aprender e incorporar este aprendizaje a sus políticas públicas, la virtud de aprender de la experiencia y nuestra propia historia. Por ello la Defensoría del Pueblo ha decidido publicar el reporte de la Corrupción en el Perú, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la institucionalidad democrática mediante la generación de información y la creación de aprendizajes que hagan posible no solo el diseño, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, sino también la incorporación de buenas prácticas para la toma de decisiones en favor de las personas y no de intereses particulares.

2.2.1.2.3. El impacto de la corrupción

El impacto de la corrupción es aún mayor sobre los derechos de las personas y los grupos que se encuentran en estado de vulnerabilidad, como las personas en situación de pobreza, los adultos mayores, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, entre otros. Este flagelo también impide la concreción de dos deberes primordiales del Estado establecidos por la Constitución: garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y promover el bienestar general de los ciudadanos (artículo 44º). Por ello, consideramos indispensable incorporar la perspectiva de los derechos fundamentales en las políticas de prevención y lucha contra la corrupción, lo que implica la necesidad de fortalecer nuestra línea de trabajo referida al cumplimiento del deber de la administración estatal, con un enfoque integral que involucre el aspecto preventivo y de sanción, y la generación de información que no solo facilite el diseño y ejecución

de políticas públicas, sino también la toma de decisiones (Defensoría del Pueblo, 2017)

2.2.1.2.4. Tipos de corrupción

Para La Convención de la Naciones Unidas (2003) refiere que la corrupción ha sido comprendida como un fenómeno, más que como un delito específico. Así, Klitgaard desde una visión económica ha planteado una de las definiciones más utilizadas en la década de los noventa, donde la corrupción deviene a partir de una relación entre la discrecionalidad, el monopolio y la falta de transparencia. Su planteamiento se conoce ampliamente a partir de la siguiente fórmula: M (Monopolio) + D (Discreción) - A (Responsabilidad) = C (Corrupción) (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC, 2015)

Asimismo que la corrupción se clasifica: a) relación de por o confianza, b) desvío del poder, c) obtención de un beneficio particular; que interrelacionados generan la corrupción. (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC, 2015)

2.2.2. El delito de trata de persona

2.2.2.1. Evolución del delito de trata de personas

Los antecedentes generales del fenómeno de trata de personas, se remontan hasta la época de la sociedad esclavista, cuando aún todavía no nacía Cristo, se traficaban con esclavos casi en todas las culturas europeas de la antigüedad en un libre mercado sin ninguna reacción, según la legislación de la época era licito, que perduró hasta la revolución francesa de 1789.

Luego con el correr de la época, surge el fenómeno sobre la trata de blancas, porque se traficaban con la venta de mujeres blancas, actividad ilícita que se dio con mayor intensidad hasta finales del siglo XIX, hasta que en el año 1904 se produce el acuerdo internacional para la represión de trata de blancas, implementando leyes para su represión desde el Estado.

A mediados del siglo XX se modifica la frase trata de blancas por la frase trata de persona, dejando de lado la raza y otros signos distintivos de la persona, tal es así que la ONU el 2 de diciembre de 1949 aprueba el Convenio Internacional para la supresión de trata de personas y la explotación de la prostitución Ajena.

A finales del siglo pasado, la trata de personas especialmente niños o niñas, adolescentes y jóvenes se incrementó, sin distinguir raza ni color, por lo que en la década de 70 y 80 se incrementó a nivel internacional la trata de personas, suscitando que todos los Estados se interesen por el tema tanto en el ámbito interno y externo.

La globalización económica, el desarrollo de los medios de comunicación, de los medios de transporte de personas y las facilidades de transporte por diferentes medios hacen que el delito se vincule con otros delitos, como crimen organizado, lavado de activos, y otros delitos.

Antecedentes nacionales

Según señala (Acuerdo Plenario, 3-2011/CJ-116), en nuestro país se introduce en el Código Penal de 1991 en el artículo 182 tipificando como proxenetismo- dentro de los delitos contra la libertad.

El Estado peruano mediante Decreto Supremo N° 088-2001-RE y Resolución

Legislativa N° 27257, ratifica y aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus dos Protocolos Adicionales, entre ellos el –Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños – mediante Ley N° 28251 del 8/06/2004 amplió el tipo penal del artículo 182 CP.

El 2007 mediante Ley N° 28950 del 16/01/2007 se reubica el delito de trata de personas en los artículos 153, 153-A, el año 2017 mediante Decreto Legislativo N° 1323 se incorpora 153-B y 153 C respectivamente.

2.2.2.2. Concepto

La trata de personas consiste en “la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas” (Comisión Europea, 2010); que se logra mediante “amenaza, violencia, uso de la fuerza, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o el pago beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra”.

“La trata de personas es considerada una forma de esclavitud moderna y una de las peores violaciones a los derechos humanos” (Oficina Nacional Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC, 2010).

.Los elementos objetivos según (Tejada M. , s.f.): del tipo penal del delito de trata de personas son:

- a) **La conducta:** es captar, transportar, trasladar, acoger, recibir o retener a otro en el territorio de la república o para su salida o entrada del país.
- b) **El medio:** violencia, amenaza, coacción, privación de la libertad, fraude,

engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio.

c) **El fin:** explotación: venta de niños, niñas o adolescentes, prostitución y cualquier forma de explotación sexual, esclavitud o prácticas análogas, cualquier forma de explotación laboral, mendicidad, trabajos o servicios forzados, servidumbre, extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación (Tejada, s.f).

2.2.2.3. Características de trata de personas

Las características de trata de personas son según (Oficina Nacional Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC, 2010) los siguientes

1. El contacto se da bajo engaño y/o abuso, y/o coacción.
2. Puede darse dentro o fuera de un país, el cruce de fronteras no es necesario.
3. El dinero para el traslado no es un factor importante sino someter a la persona a una deuda económica que la fuerce a ser explotada.
4. La relación entre el tratante y la víctima es mucho más prolongada, generalmente una vez llegada al destino inicia o continúa la explotación.
5. Sus víctimas fundamentales son mujeres, niñas y niños y en menor grado víctimas masculinas.
6. Durante el traslado se minimizan los riesgos a la salud y a la vida pero en el largo plazo el impacto físico y psicológico es más prolongado.

7. Atenta contra la dignidad y los derechos de la persona. Es un delito contra el individuo.

2.2.2.4. Tipos de trata de personas

(INTERPOL, s.f) refiere que los tipos de trata de personas son:

a) **Trata de personas para someter a trabajo forzado:** Las víctimas de esta extendida forma de trata proceden principalmente de países en desarrollo. Son captadas y sometidas a trata mediante engaño y coacción, y son retenidas en condiciones de esclavitud realizando una serie de trabajos. Las víctimas pueden trabajar en los sectores de la agricultura, minería, pesca o construcción, junto a servidumbre doméstica y otros trabajos que hacen uso intensivo de mano de obra.

b) **Trata de personas para realización de actividades delictivas forzosas:** Esta forma de trata permite a las redes delictivas obtener beneficios sin riesgo alguno a través de una serie de actividades ilícitas. Se fuerza a las víctimas a realizar diversas actividades ilegales que, a su vez, generan beneficios. Incluyen robo, cultivo de drogas, venta de mercancías ilícitas o mendicidad forzada. A menudo se exigen cuotas a las víctimas, y pueden sufrir duros castigos si no las alcanzan.

c) **Trata de mujeres para su explotación sexual:** Esta frecuente forma de trata afecta a todas las regiones del mundo, bien como país de origen, tránsito o destino. En los países en vías de desarrollo y también en segmentos vulnerables de la población de los países desarrollados, se embauca a mujeres y niños con la promesa de un buen empleo si se marchan de sus casas y viajan a lo que consideran que será una vida mejor. Las víctimas reciben a menudo documentos de viaje falsos. Una red organizada las

transporta al país de destino donde se ven sometidas a explotación sexual, y se les mantiene permanentemente aterrorizadas y en condiciones inhumanas.

d) **Trata de personas para la extracción de órganos:** En muchos países las listas de espera para el trasplante de órganos son muy largas, y los delincuentes han aprovechado esta situación para lucrarse a costa de la desesperación de los pacientes y donantes potenciales. La salud de las víctimas, incluso sus vidas, se pone en peligro, pues las operaciones pueden realizarse clandestinamente sin seguimiento médico. Es probable que el envejecimiento de la población y la creciente incidencia de casos de diabetes en muchos países desarrollados incrementen la demanda de trasplantes de órganos y contribuyan a que este delito sea más lucrativo.

e) **Tráfico de personas:** El tráfico de personas se encuentra estrechamente vinculado a la trata de personas, pues muchos migrantes pueden ser víctimas de trabajos forzosos a lo largo del viaje. Los traficantes pueden forzar a los migrantes a trabajar en condiciones inhumanas con el fin de pagar el paso ilegal entre fronteras.

2.2.2.5. La trata de personas en el Perú

En el Perú se considera como el país de origen, tránsito y destino de la trata internacional los lugares con mayor incidencia de estos casos son: Lima, Cusco, Iquitos, Arequipa, Puno, y Piura. Asimismo, se han identificado casos de peruanas llevadas a países de América del Sur; Europa Occidental, especialmente España e Italia; Japón y Estados Unidos. El mayor número de casos tienen lugar dentro de las fronteras del país donde miles de personas son víctimas de trata con fines de explotación sexual y laboral en actividades como la minería, la tala, la agricultura o el trabajo doméstico, entre otras

formas.

2.2.2.6. Tipo penal

El artículo 153 de Código Penal tipifica el delito de trata de personas: El que mediante violencia, amenaza u otra forma de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años (Inc.1)

Tipo base art.153 CP	Formas agravadas art.153-A	Explotación sexual art.153-B	Esclavitud y otras formas de explotación art.153-C
Venta, explotación, esclavitud u otro análogo, captación, traslado, transporte; promueve, favorece o financia	El agente es funcionario público; existe pluralidad de víctimas; el agente es conviviente o pareja; la víctima es menor de 14 años, el agente es parte de una organización criminal.	El agente tiene en su cuidado o vigilancia de la víctima; la víctima tiene de 14 a 18 años, el agente comete en el marco de una empresa. Se agrava si es ascendiente, descendiente de la víctima, existe pluralidad de víctimas, la víctima es incapaz.	La víctima tiene 14-18 años; el agente comete mediante persona jurídica; si tiene bajo su cuidado o vigilancia por cualquier motivo; se agrava si es familiar asta cuarto de consanguinidad y segundo de afinidad, pluralidad de víctimas, etc.
De 8 a 15 años	De 12 a 20 años No menor de 25 años	-De 10 a 15 años -De 15 a 20 años -De 20 a 25 años	-De 10 a 15 años -De 20 a 25 años -De 25 a 30 años

Según (Montoya, 2016) el Código Penal tipificado en el artículo 153 en el Perú.

Al igual que la mayoría de legislaciones de nuestro entorno cultural, la tipificación penal peruana responde, en esencia, al modelo planteado por el Protocolo para

prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (2000; en adelante Protocolo de Palermo).

2.2.2.7. La pena en el delito de trata en el Perú

La pena será no menor de 12 ni mayor de 20 años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1,2,3,4 y 5, del Código Penal cuando:
El agente comete un hecho abusando del ejercicio de la función pública. (Gestión, 2021)

2.2.2.7. Tratados internacionales

Los tratados internacionales que sirvieron de bases son:

- a) La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.
- b) La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana (1948).
- c) La Convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pacto de San José de Costa Rica” suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969, en vigor desde el 18 de julio de 1978.
- d) Convención sobre la Esclavitud. Fue suscrita en Ginebra, Suiza, el 25 de septiembre de 1926.
- e) El Convenio 29 relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio de la Organización

Internacional del Trabajo que entró en vigor el 01 de mayo de 1932 y el Convenio 105 de la OIT relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso que entró en vigencia el 17 de enero de 1959.

f) La Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, Resolución de la Asamblea General 40/34 de 1985.

g) Convención para la Supresión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena de 1949 (Resolución 317 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Y otros. (Oficina Nacional Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC, 2010).

2.3. Marco conceptual

Captación: La captación es un concepto que se traduce en atracción. Es decir, atraer a una persona, llamar su atención o incluso atraerla para un propósito definido. En lo que respecta a la trata de personas tiene un significado muy similar. Presupone reclutamiento de la víctima, atraerla para controlar su voluntad para fines de explotación. La captación se ubica dentro de los verbos que definen las acciones sancionables dentro del tipo penal de trata de personas. Algunas legislaciones han cambiado este concepto por “reclutamiento” o “promoción” aunque no son sinónimos” (Oficina Nacional Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC, 2010).

Coacción: “la coacción implica fuerza o violencia para que una persona diga o ejecute algo. Los tratantes ejercen este medio sobre las víctimas al utilizar diferentes elementos generadores: la posibilidad de ejercer un daño directo y personal o la amenaza de afectar a otras personas. Esta afectación normalmente es física pero también puede dirigirse al perjuicio de la imagen, el estado emocional o el patrimonio” (Oficina Nacional Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC, 2010).

Tráfico ilegal de migrantes: Es la movilización o traslado de personas con el objetivo de ingresar irregularmente a otro país, evadiendo la normativa y control migratorio del mismo con el propósito de obtener algún beneficio económico o material con el traslado (CHS Alternativo, s.f.)

Trata de personas: “La trata de personas comprende una serie de conductas como la captación, el transporte, el traslado, la acogida, la recepción o la retención de personas, recurriendo a determinados medios como la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de la libertad, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una

situación de vulnerabilidad, la concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, con fines de explotación” (personas, s.f.).

Proxenetismo: “Cualquier tipo de conducta de favorecimiento, aprovechamiento o facilitación de la prostitución ajena” (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], s.f.)

Prostitución: es la práctica de mantener relaciones sexuales con otras personas a cambio de dinero u otros beneficios económicos. La prostitución es ejercida mayoritariamente por mujeres y niñas, los clientes son mayoritariamente hombres (Fundation Scelles, 2016).

Rufianismo: La explotación por parte de una persona del ejercicio de la prostitución de otra (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], s.f.)

Explotación sexual: La OIT considera que la explotación sexual comercial infantil (ESCI) es una grave violación de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, y una forma de explotación económica análoga a la esclavitud y al trabajo forzoso, que constituye además un delito por parte de los que utilizan a niñas, niños y adolescentes para el comercio sexual (-OIT, s.f.).

Explotación laboral: Explotación laboral es cuando la jornada supera a las ocho horas diarias, no se respetan los tiempos de descanso, el salario es menor a lo establecido en ley, el trabajo se realiza en condiciones precarias, sin seguridad y sin las suficientes condiciones técnicas (Nvarro, 2017).

III. HIPOTESIS

3.1. Hipótesis general

La tendencia de la Administración de Justicia sobre el delito de trata de personas en el proceso penal en la provincia de Coronel Portillo, 2020; no existe un impacto por desconocimiento, no hay celeridad y eficacia en el proceso.

3.2. Hipótesis Específicos

- a) El nivel de impacto de la tendencia en la administración de justicia sobre el delito de trata de personas en la provincia de coronel Portillo, 2020, es negativo porque no son disuasivos.
- b) El nivel de celeridad de la tendencia en la administración de justicia sobre el delito de trata de personas en la provincia de coronel Portillo, 2020; es negativo agravándose por el COVID 19.
- c) El nivel de eficacia de la tendencia de la administración de Justicia sobre el delito de trata de personas en la provincia de coronel Portillo, 2020; es negativo.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo de investigación

Es de tipo Mixto: Investigación básica: “Se denomina investigación pura, teórica o dogmática. Se caracteriza porque se origina en un marco teórico y permanece en él. El objetivo es incrementar los conocimientos científicos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico”. (Muntané Relat, 2010) y aplicada.

4.2. Nivel de investigación

El nivel de la investigación será descriptivo.

Descriptiva. Cuando la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

Para (Muntané Relat, 2010) “Este tipo de investigación se basa en el análisis pormenorizado del fenómeno a estudiar, lográndose caracterizar la patología en concreto, lo que puede servir de base para investigaciones que requieran un mayor nivel de profundidad”

En opinión de Mejía (2004) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

Respecto al objeto de estudio, no es viable afirmar que se agotó el conocimiento

respecto a la caracterización de procesos judiciales reales, y si bien, se insertaron antecedentes estos, son próximos a la variable que se propone estudiar en el presente trabajo, además será de naturaleza hermenéutica.

4.3. De diseño de la investigación

No experimental. Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, et al., 2014).

En el presente estudio, no habrá manipulación de la variable; por el contrario las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicará al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado. Los datos serán recolectados de su contexto natural, que se encuentran registrados en la base documental de la investigación (información de análisis) que contiene al objeto de estudio (proceso judicial) que se trata de un fenómeno acontecido en un lugar y tiempo específico pasado.

El proceso judicial, es un producto del accionar humano quien premunido de facultades otorgados por la ley interactúa en un contexto específico de tiempo y espacio, básicamente son actividades que quedaron registrados en un documento (información de análisis).

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, et al 2014).

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, et al, 2014).

4.4. Población y muestra

4.4.1. Población

Para Pineda, De Alvarado y De Canales (1994) refiere "El universo o población puede estar constituido por personas, animales, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros"(p.108)

La población "es conjunto total de elementos que forman parte del objeto de estudio. El investigador, determina la población que va estudiar (Paucar, 2020) y la muestra es parte de la población, es un subconjunto de la población.

La población en la presenta investigación fue de 1700 abogados colegiados en el Colegio de Abogados de Ucayali.

Cuadro 1. Abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Ucayali

Abogados colegiados en el CAU	Abogados hábiles	Muestra
1700	600	143 penalistas

Fuente: Colegio de Abogados de Ucayali.

4.4.2. La Muestra

Es un subconjunto o parte del universo o población en que se llevará a cabo la investigación. Hay procedimientos para obtener la cantidad de los componentes de la muestra como fórmulas, lógica y otros que se verá más adelante. La muestra es una parte representativa de la población (López, 2004).

En este trabajo, la elección se realizará mediante muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador según la facilidad o técnica por conveniencia; porque, es la misma investigadora quien establece las condiciones para seleccionar la unidad

de análisis.

La población estará constituida por los abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Ucayali, la misma que según informe de su secretaria son 1700 colegiados; de los cuales, 600 abogados se encuentran habiles en el ejercicio profesional; sin embargo, no todos se dedican a la defensa porque trabajan en la fiscalía o en la Corte de Ucayali, otro son asesores o servidores y funcionarios públicos en diferentes entidades pública; razón por la cual, se elegirá mediante método no probabilístico a 30 abogados litigantes que se dedican defender casos penales.

4.5. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y

veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior de la tendencia de la administración de justicia sobre faltas en el proceso penal; respecto al impacto, celeridad y eficacia.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable

Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

Tema: Tendencia de la administración de justicia sobre el delito de trata de personas en la provincia de Coronel Portillo, 2020

VARIABLE	CONCEPTUAL	OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
Tendencia de la Administración de Justicia sobre el delito de trata de personas en la provincia de Coronel Portillo, 2020	OIM, (2006) La trata interna ocurre cuando la víctima es reclutada, transferida y explotada dentro de las fronteras del mismo país y tiene como objetivo cubrir la demanda local, regional y nacional; mientras que el tráfico externo ocurre cuando el reclutamiento se lleva a cabo en el país de origen o residencia de la víctima y la explotación se lleva a cabo en otro país. Esto significa que sucede al cruzar una frontera. (p.24)	Es un conjunto de instituciones relacionadas a la tramitación de procesos judicializados.	Impacto Celeridad Eficacia	Negativo Negativo Negativa	Instrumento de aplicación

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. La técnica

La técnica de recolección de datos se utilizó en el presente trabajo de investigación la encuesta, con el propósito de medir las variables en estudio, para la recolección de datos se diseña un cuestionario estructurado, que consta de dos partes, los cuales permiten obtener datos y guiar el camino de la recolección de la información. Para la recoger datos, después de plantear las preguntas, los objetivos, la metodología se establece qué técnica se va a utilizar, la cual es la encuesta (Arias, 2016).

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos

Según Cerda (1991), el instrumento de recolección de datos “es todo mecanismo que tiene la finalidad de obtener información certera y valida, en toda investigación cuantitativa o cualitativa. Asimismo, es de vital importancia ya que depende razonablemente del instrumento la validez de los resultados obtenidos en la investigación”

El instrumento de recolección de datos que se utilizó en el presente trabajo de investigación fue el cuestionario que constaba de 15 preguntas divididas en tres grupos (dimensiones), teniendo como escala valorativa si y no, la misma que estuvo dirigida a 143 abogados penalistas del Distrito de Manantay.

4.7. Plan de análisis

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle;

Compean Ortiz, Reséndiz Gonzáles (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

Para el procesamiento de datos de la información de la investigación se trabajó con los programas Word y Excel, tomando en cuenta:

La estadística descriptiva: Cuadros y gráficos para la presentación de resultados de los datos obtenidos de la encuesta realizada a 143 abogados penalistas.

Asimismo el plan de análisis seguido fue el siguiente:

Selección y exploración de información, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

Estructuración y organización de la información, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

Análisis y sistematización de la información, actividad de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial -

fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, documentado en el la información alcanzada; es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

4.8. Matriz de consistencia

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402). Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3). En el presente trabajo se usa el modelo básico suscrito por Campos (2010) al cual se agrega la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos.

Cuadro 2. Matriz de consistencia

Tema: Tendencia de la administración de justicia sobre el delito de trata de personas en la provincia de Coronel Portillo, 2020

TITULO	ENUNCIADO	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	METODOLOGIA
Tendencia de la administración de justicia sobre el delito de trata de personas en la provincia de Coronel Portillo, 2020	¿Cuál es la tendencia en la administración de justicia sobre el delito de trata de personas en la provincia de Coronel Portillo, 2020?	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar cuál es la tendencia en la administración de justicia sobre el delito de trata de personas en la provincia de Coronel Portillo, 2020.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>a) Identificar el impacto de la tendencia en la administración de justicia sobre el delito de trata de personas en la provincia de Coronel Portillo, 2020.</p> <p>b) Analizar la celeridad de la tendencia en la administración de justicia sobre el delito de trata de personas en la provincia de Coronel Portillo, 2020.</p> <p>c) Describir la eficacia de la tendencia de la administración de Justicia sobre el delito de trata de personas en la provincia de Coronel Portillo, 2020.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>La tendencia de la Administración de Justicia sobre el delito de trata de personas en el proceso penal en la provincia de Coronel Portillo, 2020; no existe un impacto por desconocimiento, no hay celeridad y eficacia en el proceso.</p> <p>Hipótesis Específicos</p> <p>a) El nivel de impacto de la tendencia en la administración de justicia sobre el delito de trata de personas en la provincia de coronel Portillo, 2020, es negativo porque no son disuasivos.</p> <p>b) El nivel de celeridad de la tendencia en la administración de justicia sobre el delito de trata de personas en la provincia de coronel Portillo, 2020; es negativo agravándose por el COVID 19.</p> <p>c) El nivel de eficacia de la tendencia de la administración de Justicia sobre el delito de trata de personas en la provincia de coronel Portillo, 2020; es negativo.</p>	<p>Variable independiente: Tendencia de la administración de justicia.</p> <p>Variable dependiente: Delito de Trata de Personas</p>	<p>Tipo: Mixto</p> <p>Nivel: Descriptivo</p> <p>Diseño: No experimental, retrospectivo y transversal</p> <p>Población: 170 abogados de la Región de Ucayali debidamente inscritos.</p> <p>Muestra: 30 abogados penalistas</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p>

4.9. Principios éticos

La investigación de los argumentos jurídicos sobre la derogación del Artículo 47 de la Ley 29944, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad, además análisis crítico, la investigación documental y de campo, para evitar riesgos y consecuencias que perjudiquen a otros, Universidad de (Universidad de Celaya, 2014). Como investigador soy consciente de la responsabilidad científica y profesional ante la sociedad, considerar la consecuencia del estudio y difusión, la investigación con rigor científico para asegurar la validez, la fiabilidad y credibilidad de sus métodos, fuentes y datos (ULADECH, 2020)

Para cumplir con la exigencia, inherente a la investigación, suscribiré la Declaración de compromiso ético, en el cual, como investigador asumo la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, se informará a las personas, grupos y comunidad que participaron además de publicar los resultados en un ambiente de ética, pluralismo ideológico y diversidad cultural (ULADECH, 2020)

Protección a las personas. - La persona en toda investigación es el fin y no el medio, por ello necesita cierto grado de protección, el cual se determinará de acuerdo al riesgo en que incurran y la probabilidad de que obtengan un beneficio.

Libre participación y derecho a estar informado. - Las personas que desarrollan actividades de investigación tienen el derecho a estar bien informados sobre los propósitos y finalidades de la investigación que desarrollan, o en la que participan; así como tienen la libertad de participar en ella, por voluntad propia. En toda

investigación se debe contar con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoca y específica; mediante la cual las personas como sujetos investigados o titular de los datos consienten el uso de la información para los fines específicos establecidos en el proyecto.

Justicia. - El investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurar que sus sesgos, y las limitaciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas. Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todas las personas que participan en la investigación derecho a acceder a sus resultados. El investigador está también obligado a tratar equitativamente a quienes participan en los procesos, procedimientos y servicios asociados a la investigación.

IV. RESULTADOS

5.1. Resultados

Tabla 1

Tendencia de la administración de justicia sobre el delito de trata de personas

DIMENSIÓN	IMPACTO		CELERIDAD		EFICACIA	
ESCALA VALORATIVA	f	%	f	%	f	%
SI	5	17%	10	33%	7	23%
NO	25	83%	20	67%	23	77%
TOTAL	30	100%	30	100%	30	100%

Fuente propia

DESCRIPCIÓN: De la población encuestada se observó que en relación de la tendencia de la administración de justicia sobre el impacto, celeridad y eficacia se evidenció. Que el 83% refiere que no es impactante el tema dentro de la región, el 17% refiere que sí. Por otra parte el 67% considera que no hay celeridad en el debido proceso, el 33% considera que si pero que depende mucho de la complejidad del caso. Finalmente el 77% consideró que la forma de administración de justicia no es eficaz, en tanto el 23% refirió que si se da conforme a las necesidades.

Tabla 2
Impacto sobre el delito de trata de personas

DIMENSION	IMPACTO							
ITEMS	Ítem 1		Ítem 2		Ítem 3		Ítem 4	
SI	3	10%	5	17%	0	0%	15	50%
NO	27	90%	25	83%	30	100%	15	50%
Total	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%

Fuente propia

DESCRIPCIÓN: De la población encuestada, se observó que existe poco impacto, teniendo como resultado 10%, 17%, 0% y 50% que consideran que existe impacto sobre el delito de trata de personas. Asimismo el 90%, 83%, 100% y el 50% consideran que no hay impacto.

Tabla 3
Celeridad en el proceso penal en el delito de trata de personas

DIMENSION	CLERIDAD									
ITEMS	Ítem 5		Ítem 6		Ítem 7		Ítem 8		Ítem 9	
SI	6	20%	18	60%	8	27%	23	77%	20	67%
NO	24	80%	12	40%	22	73%	7	23%	10	33%
Total	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%

Fuente propia

DESCRIPCIÓN: De la población encuestada se observó, que el 80%, 73% consideran que no hay celeridad en el proceso penal, debido a que su duración tarda en ocasiones años; asimismo el 60%, 77% y 67% refiere que si hay celeridad, que depende de la aplicación del debido proceso.

Tabla 4
La eficacia del proceso penal sobre el delito de trata de personas

DIMENSION	EFICACIA									
ITEMS	Ítem 10		Ítem 11		Ítem 12		Ítem 13		Ítem 14	
SI	22	73%	23	77%	20	67%	15	50%	28	93%
NO	8	27%	7	23%	10	33%	15	50%	2	7%
Total	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%

Fuente propia

DESCRIPCIÓN: De la población encuestada se observó, que el 73%, 77%, 67%, 50% y 93% refirió que existe eficacia en la aplicación oportuna de la prueba en el proceso penal; el 27%, 23%, 33%, 50% y 7% consideran que no hay eficacia debido a la existencia de la excesiva carga laboral.

5.2. Análisis de resultados

Con la finalidad de Determinar cuál es la tendencia de la administración de justicia sobre el delito de trata de personas en la provincia de coronel portillo, 2020; que me motivó realizar el impacto, celeridad y eficacia en relación al proceso penal, se obtenido como resultado que el 83% refiere que no es impactante el tema dentro de la región, el 17% refiere que sí. Por otra parte el 67% considera que no hay celeridad en el debido proceso, el 33% considera que si pero que depende mucho de la complejidad del caso. Finalmente el 77% consideró que la forma de administración de justicia no es eficaz, en tanto el 23% refirió que si se da conforme a las necesidades. .

Estos hallazgos guardan relación con lo hallado por (Trujillo del Arco, 2017) en su tesis, concluyo la trata de personas es un delito y una violación de derechos humanos. La trata se concibe en su origen como un delito. La Conferencia Internacional para la represión de la trata de blancas del año 1902 se convocó para resolver cuestiones de cooperación entre los Estados con el propósito de afrontar un delito que traspasaba fronteras. Esta era su finalidad y no otra, y seguiría siendo la misma al plasmarse sobre los tratados internacionales dirigidos a combatirla. De hecho, como se explicó, el hecho de que la trata en esta época participara del fenómeno de la internacionalización del crimen habla por sí mismo. Éste es sin duda el enfoque seguido desde el Acuerdo Internacional de 1904 hasta el Protocolo de Palermo en el año 2000

(Montoya Vivanco, s.f) señala que son captadas y sometidas a trata mediante engaño y coacción, y son retenidas en condiciones de esclavitud realizando una serie de trabajos. Las operaciones de INTERPOL han rescatado a hombres, mujeres y niños

víctimas de trabajos forzados

En relación a los objetivos específicos se encontró

- a) Objetivo 1: Con el propósito de Determinar el impacto de la tendencia de la administración de justicia sobre el delito de trata de personas en la provincia de coronel portillo, 2020. Teniendo como resultado 10%, 17%, 0% y 50% que consideran que existe impacto sobre el delito de trata de personas. Asimismo el 90%, 83%, 100% y el 50% consideran que no hay impacto.

Estos hallazgos guardan relación con lo hallado por (Puchuri, 2018) en su tesis, concluyó que la Defensoría del Pueblo, hasta finales del 2016, el segundo delito de corrupción más frecuente (por cantidad de procesos en curso) fue la colusión con 4493 procesos. Asimismo, hasta octubre de 2017, la colusión fue el tercer delito de corrupción que tiene mayor número de internos en establecimientos penitenciarios a nivel nacional (83 internos en total), por lo cual el impacto generado de dicho delito viene dándose desde el año 2016 hasta la actualidad, por lo que se realizaron diversas investigaciones concernientes al tema.

(United Nations Office, s.f) señala que la trata de personas es un problema mundial y uno de los delitos más vergonzosos que existen, ya que priva de su dignidad a millones de personas en todo el mundo. Los tratantes engañan a mujeres, hombres y niños de todos los rincones del planeta y los someten diariamente a situaciones de explotación. Si bien la forma más conocida de trata de personas es la explotación sexual, cientos de miles de víctimas también son objeto de trata con fines de trabajo forzoso, servidumbre

doméstica, mendicidad infantil o extracción de órganos.

- b) Objetivo 2: Con el propósito de analizar la celeridad de la tendencia de la administración de justicia sobre el delito de trata de personas en la provincia de coronel portillo, 2020, actualmente con el incremento del delito de colusión por funcionarios en agravio del Estado, ha originado que la Ley busque métodos que acelere los procesos por dicho delito con el propósito de castigar a quien incurran en dicha falta. Se obtuvo como resultado que el 80%, 73% consideran que no hay celeridad en el proceso penal, debido a que su duración tarda en ocasiones años; asimismo el 60%, 77% y 67% refiere que si hay celeridad, que depende de la aplicación del debido proceso.

Estos hallazgos guardan relación con lo hallado por (Jarama castillo, Vásquez Chávez, & Durán Ocampo, 2018) refieren que la celeridad procesal como norma constitucional es un principio que debe ser aplicada por los órganos jurisdiccionales, a fin de que todas las diligencias que deben evacuarse en una contienda judicial sean rápidas y eficaces.

Guimaray, E. (2016), en el delito de colusión, además de la afectación directa y evidente al Estado y sus instituciones, también se puede reconocer como perjudicados con el acto de colusión a los potenciales proveedores de bienes o servicios, quienes pese a reunir los requisitos necesarios para hacer negocios públicos con dicha entidad, tal posibilidad les es negada por el acto de colusión perpetrado.

- c) Objetivo 3: Con el propósito de determinar la eficacia de la tendencia de la administración de justicia sobre el delito de trata de personas en la provincia de coronel portillo, 2020; que motivo el análisis que tan eficaz

es el proceso penal al momento de administrar justicia, obteniendo como resultado que el 73%, 77%, 67%, 50% y 93% refirió que existe eficacia en la aplicación oportuna de la prueba en el proceso penal; el 27%, 23%, 33%, 50% y 7% consideran que no hay eficacia debido a la existencia de la excesiva carga laboral.

Estos hallazgos guardan relación con lo hallado por, (Salinas Siccha, 2018) en su tesis, concluyó que resulta necesario conocer en qué consiste el grave delito de corrupción previsto y sancionado en el artículo 384 del Código Penal, modificado por la Ley N° 29758 del 21 de julio del 2011. La trascendencia de acercarnos al conocimiento pleno de los elementos objetivos y subjetivos del delito de colusión aparece mucho más en el Perú, debido a que se atribuye la comisión de esta modalidad de corrupción a expresidentes de la República. El hecho de que un funcionario público solicite a una empresa proveedora una comisión patrimonial a cambio de otorgarle la buena pro de una licitación pública es un típico caso de colusión.

(Viteri Custodio, s.f) señaló que “el derecho al plazo razonable sea considerado como un *“contenido implícito”* del derecho al debido proceso trae como consecuencia que aquel pueda ser identificado como un derecho fundamental de configuración autónoma”.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

El trabajo de investigación se determinó la tendencia de la administración de justicia sobre el delito de trata de personas en la provincia de coronel portillo, 2020. Lo más importante del estudio metodológico fue analizar e interpretar la normativa respecto al delito de trata de personas respecto a aquel funcionario o servidor público que interviene en cualquier etapa de la adquisición o contratación pública, con uno o varios con el objeto de defraudar al estado. Lo que me ayudo a generar la metodología es ejecutar el instrumento mediante la aplicación de la encuesta a mi población muestral de 30 abogados penalistas del Distrito de Coronel Portillo. Lo más difícil en la generación de la metodología fue en un primer momento ejecutar las encuestas debido a la cuarentena obligatoria decretada por el Estado, imposibilitando poder salir; por lo que opte en realizar encuestas online y asimismo poder tabular mis resultados.

En relación a los objetivos específicos se concluyó:

- a) En este trabajo se identificó que el impacto en la tendencia de la administración de justicia sobre el delito de trata de personas en la provincia de coronel portillo, 2020; el 50% considera de gran impacto, no se observan muchos casos en la región. Lo más importante del estudio metodológico fue analizar e interpretar la normativa respecto al delito de trata de personas respecto a aquel funcionario o servidor público que interviene en cualquier etapa de la adquisición o contratación pública, con uno o varios con el objeto de defraudar al estado. Lo que me ayudo a generar la metodología es ejecutar el instrumento

mediante la aplicación de la encuesta a mi población muestral de 30 abogados penalistas del Distrito de Coronel Portillo. Lo más difícil en la generación de la metodología fue en un primer momento ejecutar las encuestas debido a la cuarentena obligatoria decretada por el Estado, imposibilitando poder salir; por lo que opte en realizar encuestas online y asimismo poder tabular mis resultados.

b) En este trabajo de determinó que la celeridad en la tendencia de la administración de justicia sobre el delito de trata de personas en la provincia de coronel portillo, 2020; 53% considera que los plazos no se pueden aplicar conforme a la norma debiendo tener en cuenta la complejidad de cada caso. Lo más importante del estudio metodológico fue analizar e interpretar la normativa respecto al delito de trata de personas respecto a aquel funcionario o servidor público que interviene en cualquier etapa de la adquisición o contratación pública, con uno o varios con el objeto de defraudar al estado. Lo que me ayudo a generar la metodología es ejecutar el instrumento mediante la aplicación de la encuesta a mi población muestral de 30 abogados penalistas del Distrito de Coronel Portillo. Lo más difícil en la generación de la metodología fue en un primer momento ejecutar las encuestas debido a la cuarentena obligatoria decretada por el Estado, imposibilitando poder salir; por lo que opte en realizar encuestas online y asimismo poder tabular mis resultados.

c) En este trabajo de determinó que la eficacia en la tendencia de la administración de justicia sobre el delito de trata de personas en la provincia de coronel portillo, 2020; el 57% considero que la eficacia depende de una

adecuada administración de justicia emitida por los agentes como el juez y el fiscal. Lo más importante del estudio metodológico fue analizar e interpretar la normativa respecto al delito de trata de personas respecto a aquel funcionario o servidor público que interviene en cualquier etapa de la adquisición o contratación pública, con uno o varios con el objeto de defraudar al estado. Lo que me ayudo a generar la metodología es ejecutar el instrumento mediante la aplicación de la encuesta a mi población muestral de 30 abogados penalistas del Distrito de Coronel Portillo. Lo más difícil en la generación de la metodología fue en un primer momento ejecutar las encuestas debido a la cuarentena obligatoria decretada por el Estado, imposibilitando poder salir; por lo que opte en realizar encuestas online y asimismo poder tabular mis resultados.

5.2. Recomendaciones

Habiendo analizado e interpretado tendencia de la administración de justicia sobre el delito de trata de personas en la provincia de coronel portillo, 2020; sugiero: La inhabilitación de por vida para funcionarios que incurran en el delito de colusión en agravio del estado. Se le imposibilite poder ocupar algún cargo que tenga relación con bienes del estado, y las penas sean más drásticas. Supervisión constante para aquellos funcionarios que vienen ocupando cargos públicos, con el objeto de proteger los recursos del estado.

Referencias bibliográficas

- Acuerdo Plenario. (06 de 12 de 3-2011/CJ-116). Delitos contra la libertad sexual y trata de personas: Diferencias típicas y Penalidad. *VII PLENO JURISDICCIONAL DE LAS SALAS PENALES PERMANENTES Y TRANSITORIAS*.
- Alvizuri, C. (2019). *Legis.pe*. Obtenido de ¿El titular de la acción penal cumple sus funciones? Análisis frente a diferentes diligencias que realiza la Fiscalía para solicitar medidas coercitivas y lograr llegar hasta una sentencia: <https://lpderecho.pe/titular-accion-penal-funciones-diligencias-fiscalia-medidas-coercitivas-sentencia/>
- Bermúdez Vaidivia, V. (s.f). *Administración de justicia y mecanismos alternativos de Resolución de Conflictos*. Obtenido de <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:sz-w1TBEqqoJ:www.revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/download/10932/11441+&cd=11&hl=es&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d>
- Caro, D. (2011). *Sobre la relación entre los delitos contra la libertad sexual y de trata de personas*. Lima: Revista Gaceta Penal y Procesal Penal.
- CHS Alternativo. (s.f). Recuperado el 02 de 06 de 2021, de <https://chsalternativo.org/trafico-ilicito-de-migrantes/#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20el%20tr%C3%A1fico%20il%C3%ADcito,Car%C3%A1cter%20transfronterizo>
- Comisión Europea. (01 de 2010). *CHA Alternativo*. Obtenido de Embajada del Reino de los países Bajos: www.chs-peru.com
- Corva, M. (s.f). *La administración de justicia, una mirada desde la historia del Derecho*. Recuperado el 05 de 10 de 2021, de <https://polemos.pe/la-administracion-justicia-una-mirada-desde-la-historia-del-derecho/>
- Defensoría del Pueblo. (2017). *Reporte. La corrupción en el Perú*. Obtenido de Defensoría del Pueblo: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiKwqbA1sP0AhXqRzABHasNBmcQFnoECA4QAw&url=https%3A%2F%2Fwww.defensoria.gob.pe%2Fwp-content%2Fuploads%2F2018%2F08%2FReporte-de-corrupcion-DP-2017-01.pdf&usg=AOvVaw0FQTU>
- Del Toro, O. (2012). *LA VULNERABILIDAD DE GÉNERO EN LA TRATA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN TIJUANA. para obtener el grado de MAESTRO EN ESTUDIOS CULTURALES*. México: El Colegio De La Frontera Norte.

- Dominguez Vera, L. F. (s.f). *La administración de justicia* . Obtenido de http://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2017/files/clase_5_-_constitucional.pdf
- El Peruano. (05 de 10 de 2021). Obtenido de <https://elperuano.pe/noticia/116048-los-retos-de-la-administracion-de-justicia>
- Falen, J. (2016). *“Esclavitud moderna en el Perú. Las víctimas invisibles”*. Lima: El Comercio.
- Fundación Esperanza. (2003). *Tráfico de personas. Nauragio de sueños*. Bogota, Colombia.
- Foundation Scelles. (2016). *Prostitución*. Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Prostituci%C3%B3n>
- García, E. (2007). *Lecciones de derecho penal parte especial*. Lima: Jurista Editores.
- Gestión. (2021). *Trata de personas: estas son las penas que estipula la nueva ley y la reparación civil a víctimas*. Obtenido de Gestión: <https://gestion.pe/peru/trata-de-personas-estas-son-las-penas-que-estipula-la-nueva-ley-y-la-reparacion-civil-a-victimas-nndc-noticia/>
- Gomez, E. (2016). *Investigación científica elaboración de tesis*. Lima: EDITORES IMPORTADORES S.A.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología dela investigación* (6ta. ed.). Mexico: Mc Graw Hill.
- INTERPOL. (s.f). *Existen muchas formas de trata, aunque un aspecto consistente es el abuso de la vulnerabilidad inherente de las víctimas*. . Obtenido de <https://www.interpol.int/es/Delitos/Trata-de-personas/Tipos-de-trata-de-personas>
- investigación., Á. d. (s.f). *Área de servicios de investigación*. Obtenido de <http://www.congreso.gob.pe/dgp/didp/inicio.htm>
- Jarama castillo, Z., Vásquez Chávez, J., & Durán Ocampo, A. (2018). *El principio de celeridad* . Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-314.pdf>
- Koepsell, D. & Ruiz, M. (2015). *Ética de la investigación integridad científica*. México: Ixtacihuatl Alpiza.
- Maita Dorregaray, S. d. (s.f). Obtenido de Apuntes sobre la etapa intermedia en el código procesal penal : https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/3c9c7a004fdf0d74902f96541a3e03a6/D_Maita_Dorregaray_170112.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=3c9c7a004fdf0d74902f96541a3e03a6

- Marinelli, C. (2015). PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ FACULTAD DE DERECHO LA TRATA DE PERSONAS EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS UN PROCESO EN DOBLE VÍA: DE LA ESCLAVITUD A LA AUTONOMÍA, DE LA REPRESIÓN PENAL A LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS . *Tesis para optar por el Título Profesional de Abogada que presenta la bachillera* . Lima: Pontificia Universidad Católica Del Perú.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2015). *Política nacional contra la trata de personas y sus formas de explotación*. Lima: MINJUS.
- Montoya Vivanco, Y. (s.f). *Para operadores de justicia durante la investigación y el proceso penal en casos de trata de personas*. Obtenido de http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:ExmHw2BGrw4J:www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/D32E7F41FF4E0B9905257DA30059A1D4/%24FILE/Manual_de_capacitaci%25C3%25B3n.pdf+&cd=17&hl=es&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d
- Montoya, Y. (2016). El delito de trata de personas como delito complejo y sus dificultades en la jurisprudencia peruana. *Revista de la Facultad de Derecho*, 393-419.
- Morillo, Z. (2017). El delito de trata de personas y la problemática del consentimiento de la víctima. *Para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho y Ciencia Política* . Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Muntané Relat, J. (2010). *ResearchGate*. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/341343398_Introduccion_a_la_Investigacion_basica
- Muñoz, A. (2009). *Descripción del Fenómeno de la Trata de Personas en Colombia, y su impacto en las Mujeres, con una Mirada Tridimensional: Globalización, Derechos Humanos, y Género*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana .
- Noriega, I. (2014). *Guía para elaborar una tesis en derecho*. Lima: Grijley.
- Nvarro, J. (2017). Obtenido de <https://www.definicionabc.com/derecho/explotacion-laboral.php>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC. (2015). *Tipologías de corrupción* . Obtenido de Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC: https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwikzjfE1sP0AhVQTDABHegSDHAQFnoECAIQAw&url=https%3A%2F%2Fwww.unodc.org%2Fdocuments%2Fcolombia%2F2016%2FAgosto%2FTipologias_de_corrupcion.pdf&usg=AOvVaw3FCqGfnLc7HkWWTz31NivU
- Oficina Nacional Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC. (2010). *Manual sobre*

la investigación del delito de trata de personas. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO_APRENDIZAJE.pdf

OIM. (2006). *GUIA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS EN COLOMBIA.* Bogotá: OIM misión Colombia.

OIM. (2013). *Trata de personas. Módulo TV. Módulo de capacitación.* Lima: Gestión fronteriza integral en la subregión andina.

-OIT, O. M. (s.f.). Recuperado el 25 de 05 de 2021, de <https://www.ilo.org/ipec/areas/CSEC/lang--es/index.htm>

Organización Internacional para las Migraciones [OIM]. (s.f.). *Manual de Capacitación para los operadores de justicia durante el proceso penal sobre trata de personas.* Lima: Graficas Columbus S.R LTDA. Obtenido de https://idehpucp.pucp.edu.pe/images/publicaciones/manual_capacitacion.pdf

Paralelo. (14 de 05 de 2021). *ConceptoDefinición.* Obtenido de <https://conceptodefinicion.de/paralelo/>.

Paucar, E. (2020). *Metodología y Tesis Cazando Ideas.* Lima: Gamarra editores.

Peña, A. (2015). *Derecho penal Parte especial.* Lima: Idemsa.

personas, T. d. (s.f.). *CHS Alternativo.* Recuperado el 25 de 05 de 2021, de <https://chsalternativo.org/trata-de-personas/>

Puchuri, F. (2018). *El delito de colusión: una de las modalidades corruptas más lesivas contra el Estado.* Obtenido de PUCP: <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/el-delito-de-colusion-una-de-las-modalidades-corruptas-mas-lesivas-contr-el-estado/>

Rico, J., & Salas, L. (s.f.). *La administracion de justicia en america latina.* Recuperado el 05 de 10 de 2021, de <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5412/introduccionalsistemapenal.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Salgado, E. (s.f). *¿Qué es una tendencia?* Obtenido de Círculo de tendencias : <http://www.circulodetendencias.com/que-es-una-tendencia>

Salinas Siccha, R. (2018). *El delito de colusión en elsistema penal peruano.* Obtenido de <https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/682/web/img/suplemento.pdf> Jurídica:

Salinas, R. (2018). *Derecho penal Parte especial.* Lima: Grijley.

Tejada, M. (2017). *La trata de personas en el Perú, análisis y perspectiva.* Lima.

- Tejada, M. (s.f.). Recuperado el 14 de 05 de 2021, de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/779bd40042effae28c44bed49215945d/18.+La+trata+de+personas+en+el+Per%252525C3%252525BA.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=779bd40042effae28c44bed49215945d#:~:text=El%20delito%20de%20%E2%80%95trata%20de,de%20este%20mismo%20car%C3%>
- Trujillo del Arco, A. (2017). *La trata de personas: la 'trata delito' y la trata violacion de derechos humanos*. . Obtenido de Universidad Carlos III de Madrid .
- United Nations Office. (s.f). *La trata de personas: compraventa de seres humanos*. Obtenido de <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/human-trafficking.html>
- Universidad de Lima. (31 de 10 de 2018). *Derecho*. Obtenido de <https://www.ulima.edu.pe/pregrado/derecho/noticias/expertos-discutieron-sobre-la-crisis-en-el-sistema-de-justicia-del-peru>
- Vegas, M. (2016). *Dificultades en la investigación preparatoria en delitos de trata de personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014*. Iquitos: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Viteri Custodio, D. D. (s.f). *El derecho al plazo razonable en el proceso penal: el desarrollo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del tribunal Constitucional Peruano*. Obtenido de http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:THujvflhkEsJ:www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6e1af1f197b5442b05257a880019df6b/%24file/104300574-el-plazo-razonable.pdf+&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d
- Yirda, A. (23 de agosto de 2020). *Tendencia*. Obtenido de ConceptoDefinición: <https://conceptodefinicion.de/tendencia/>
- Zhulali, E. (2017). *TRATA DE PERSONAS: CRIMEN DE LESA HUMANIDAD. Tesis de Licenciatura*. Panamá: Universidad Católica Santa María La Antigua.

ANEXOS

Anexo 1. Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año 2020								Año 2021							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Abril				Mayo				Junio				Julio			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	X															
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		X														
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			X													
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X												
5	Mejora del marco teórico y metodológico					X											
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de datos						X										
7	Elaboración del consentimiento informado (*)							X									
8	Recolección de datos								X								
9	Presentación de resultados									X							
10	Análisis e Interpretación de los resultados										X						
11	Redacción del informe preliminar											X					
13	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación												X				
14	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación													X			
15	Presentación de ponencia en jornadas de investigación														X	X	
16	Redacción de artículo científico															X	X

Anexo 2. Presupuesto

Presupuesto desembolsable – Titular de la investigación			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
Impresiones			30.00
• Fotocopias			20.00
• Empastado			50.00
• Papel bond A-4 (500 hojas)			25.00
• Lapiceros			5.00
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			130.00
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información			20.00
Sub total			150.000
Total de presupuesto desembolsado			600
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital – LAD)	30.0 0	4	70.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.0 0	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University – MOIC)	40.0 0	4	110.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.0 0	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.0 0	4	252.00
Sub total			252.00
Total de presupuesto desembolsado			652.00
Total (S/.)			952.00

Anexo 3: Recolección de datos

DIMENSIONES	ITEMS	ESCALA DE VALORACION	
		SI	NO
Impacto	1. la población se advierte conocimiento sobre la tendencia sobre el delito de trata de personas, en la administración de justicia		X
	2.- Con los alcances de su información recolectada ¿la sociedad distingue qué órgano es el encargado para administrar justicia en Coronel Portillo?		X
	3.- ¿Existen campañas de difusión de información accesible y oportuna sobre las instituciones que velan por los derechos fundamentales (civil, penal, laboral, ambiental)?		X
	4.- ¿Cuál será el nivel de conformidad o disconformidad que tiene la sociedad sobre la manera de administrar justicia en Ucayali?		X
Celeridad	1.- ¿Se aprecia el cumplimiento de los plazos del proceso según sus etapas y según instancia?		X
	2.- ¿Cómo se efectúa el tema de plazos en los procesos judiciales (¿según la materia – penal, civil, laboral, ambiental –)?		X
	3.- ¿El nivel de celeridad para emitir sentencia en un determinado proceso judicial en el Juzgado de Ucayali será el más adecuado?		X
	4.- ¿A qué se debe que los procesos judiciales en Ucayali se den con tanta dilación?		X
	5.- ¿Tendrá influencia el tema de corrupción de funcionarios en el estrato judicial para que tarden tanto los procesos judiciales?		X
Eficacia	1.- ¿Para lograr un nivel de eficacia óptimo en un proceso judicial, el juez tiene que aplicar coherencia y motivación al emitir su sentencia?		X
	2.- ¿Mejoraría el nivel de eficacia en la administración de justicia en Ucayali si se prevén acciones de prevención, atención oportuna y correcta sanción en un proceso judicial (civil, penal, laboral, ambiental)?		X
	3.- ¿Es importante la aplicación de políticas públicas que promuevan al mejoramiento y nivel de eficacia en la administración de justicia en nuestro país y en la región Ucayali?		X
	4.- ¿Qué consideraciones principales toman en cuenta los operadores de justicia al resolver un determinado proceso judicial (civil, penal, laboral, ambiental)?		X
	5.- ¿Se podría garantizar el debido proceso en un determinado proceso judicial (civil, penal, laboral, ambiental) mediante la tutela jurisdiccional efectiva?		X
	6.- ¿Es importante implementarse programas de capacitación continua de operadores de justicia destinados al mejoramiento de la administración de justicia en nuestro país y en la región Ucayali?		X

Anexo 4. Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* en mi condición de autor del presente trabajo de investigación titulado: Tendencia de la administración de justicia sobre el delito de trata de personas en la provincia de Coronel Portillo, 2020. Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpro con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. *En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma y se estampa la huella digital en el presente documento.*

Pucallpa 04 de diciembre del 2021

Paredes Collantes, Julio Baumer
ORCID: 0000-0003-4100-2363
DNI: 41934022

TALLER IV H

INFORME DE ORIGINALIDAD

6%

INDICE DE SIMILITUD

6%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

es.scribd.com

Fuente de Internet

6%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo